

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal-R. Contrato
Demandante	Fundación Hogar La Villa
Demandada	Medimás EPS S.A.S.
Radicado	050013103-008-2018-00578-00
Tema	Acepta renuncia poder

De conformidad con el inciso tercero del artículo 76 de CGP “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”; comunicación que fue remitida a la parte demandada C01, pdf51: Medimas EPS S.A. En Liquidación, en debida forma, razón por la cual se tiene por bien diligenciada y aceptada la renuncia presentada.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).